**ANEXO DE CONTRATO DE TRABAJO**

En Santiago, a **15-05-2025**, entre **“CONSULTORA MAP SPA”**, empresa del giro de su denominación, rol único tributario N° **76388244-6**, representada legalmente por don **Ramón Andres Montoya Garcia**, Factor de Comercio, cédula nacional de identidad **13684281-1**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Crecente Errazuriz 1875, comuna de Nuñoa, ciudad de Santiago, en adelante “el empleador” o “la empresa”, y don(ña) **JAVIER ALEXANDER BRIONES ORREGO**, cédula de identidad número **17144632-5**, con domicilio en **Av Jose Pedro Alessandri 61 714**, en adelante el “trabajador” y ambos como “las partes”, quienes han convenido el siguiente anexo al contrato de trabajo:

**PRIMERO:** Que, las partes con **07/05/2025** suscribieron contrato de trabajo, en virtud del cual don **JAVIER ALEXANDER BRIONES ORREGO**, se obligó a desempeñar labores de **TRAINNER (1)**.

**SEGUNDO:** La empresa en aras del cumplimiento de los objetivos y funciones del trabajador expresadas en su contrato de trabajo, por el presente instrumento ha dispuesto la entrega de un fondo denominado “Fondos por Rendir” ascendente a $ **250000** (**Doscientos cincuenta mil pesos**), para efectos de solventar gastos en que incurra el trabajador con fines estrictamente laborales. Dicho fondo deberá rendirse mediante la exhibición de los comprobantes respectivos dentro de los 15 días siguientes a aquel en que se efectuó el gasto respectivo. Dicha asignación no constituye remuneración para todos los efectos legales, tampoco será imponible ni tributable.

**TERCERO:** El trabajador, por su parte, se obliga a utilizar dicho fondo por rendir exclusivamente de conformidad con la destinación convenida con el empleador. Asimismo, se obliga a rendir cuenta de dichos gastos, presentando ante el departamento de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días siguientes de efectuado el gasto respectivo, la correspondiente rendición detallando cada uno de los gastos y su fecha por escrito, adjuntando para tales efectos las boletas y comprobantes que justifiquen los fondos utilizados.

Las partes declaran estar de acuerdo en que ninguna suma se podrá entregar al trabajador por concepto de fondo por rendir si el trabajador tuviere alguna rendición pendiente de revisión y/o aprobación, o bien si existiera alguna rendición pendiente de entrega por parte del trabajador .

**CUARTO:** De Conformidad a lo prescrito en los artículos 1.448 y 1.572 del Código Civil en relación al artículo 58 del Código del Trabajo, el trabajador faculta y mandata expresamente a su empleador, en forma libre y voluntaria, para retener y deducir de sus liquidaciones de remuneración, los fondos no rendidos, respetando los límites legales de descuento en cada caso, según lo dispuesto en el artículo 58 del Código del Trabajo. Asimismo, el trabajador en este acto, autoriza expresa e irrevocablemente a la empresa, en conformidad a lo señalado en el artículo 58 del Código del Trabajo, para que ante el evento del término de su contrato de trabajo y de adeudar la rendición de gastos, proceda a realizar su descuento y compensación de cualquiera de los conceptos que se incorporen en su finiquito, esto es, de las indemnizaciones por años de servicio, de la indemnización por sustitutiva del aviso previo y cualquier otro concepto que se agregue en la última remuneración o en el finiquito con ocasión del término de la relación laboral, sin necesidad de confirmación ulterior y en cabal conocimiento de todos y cada uno de sus derechos.

**QUINTO:** Las partes declaran que el resto de las estipulaciones del contrato que las vincula, se mantienen vigente en todo lo no expresamente regulado en el presente anexo.

**SEXTO:** El presente anexo al contrato de trabajo se firma en 2 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes. *En comprobante del contenido de cada una de las cláusulas del presente instrumento contractual, firman.*